



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2019-00395-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: FREDDY ALBERTO MEDINA CAMACHO.

DEMANDADO: OLGA JOHANNA BERMUDEZ ORTIZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que la demandada fue notificada en debida forma de acuerdo a los preceptos de ley, a través de curador ad-litem quien contestó la demanda. Está pendiente señalar fecha para audiencia y decretar pruebas. Sírvasse proveer. Soledad, mayo 14 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO CATORCE (14) DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Verificado el anterior informe secretarial, y por haberse contestado la demanda por parte de la demandada, quien se encuentra representada en este proceso por curador ad-litem, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aplicación a lo dispuesto en los precitados artículos, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Tener por contestada la presente demanda.

2. Fíjese el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 8:50 A.M.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

3. PRUEBAS DEL DEMANDANTE

3.1. DOCUMENTALES

Las pruebas documentales aportadas con la demanda:

- Registro de matrimonio de las partes, expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Soledad (Atlántico) serial 1610718.

3.2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de los señores: JUAN RIVERA CASTRO y ELOISA LORDUY; a fin que depongan sobre los hechos de la demanda.

4. PRUEBAS DE LA DEMANDADA: Contestó la demanda por intermedio de curador ad.-litem, quien se atuvo a lo que resultare probado dentro del proceso.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora: OLGA JHOANNA BERMUDEZ ORTIZ (en caso de que se encuentre disponible para la fecha de la diligencia) y del señor FREDDY ALBERTO MEDINA CAMACHO, para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

5.2 TENGASE como prueba el correspondiente registro civil de nacimiento de la señora OLGA JHOANNA BERMUDEZ ORTIZ.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

5.3. EXHORTAR a la parte actora a que el día de la diligencia aporte su correspondiente registro civil de nacimiento, así como en lo posible, el de los hijos habidos dentro del matrimonio, respecto de los cuales se indican son mayores de edad.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

6. Fíjense como gastos de curaduría al señor curador AD-LITEM, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000), los cuales deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

04

JUZGADO 2° PROMISCOUO DE FAMILIA
SOLEDAD - ATLANTICO

Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN